



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	08 de mayo de 2024	Hora	9:00	AM x	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00497	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ DARY CORREA MÉNDEZ	Asistió
Apoderado del demandante	DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	FERNANDO ARTURO SUÁREZ GARCÍA MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCÍA	Asistieron
Temas	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se declara clausurada la misma.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen pensional que realizó la demandante y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposa a folios 27 a 108. Archivo N° 02 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos que reposan a folios 55 a 206 y en carpeta aparte nombrada como expediente administrativo. Archivo N°10.
Interrogatorio de Parte: A la demandante.
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A – COLFONDOS S.A
PORVENIR S.A:
Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación folios 33 a 55 Archivo N°13.
Interrogatorio de parte: A la demandante con exhibición de documentos.
COLFONDOS S.A:
Interrogatorio de Parte: A la demandante, con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 132 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional realizado en el año 1996 por la señora LUZ DARY CORREA MÉNDEZ del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A., y su posterior traslado a COLFONDOS S.A., en el año 1997, por las consideraciones expuestas en esta providencia SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES los gastos de administración, que incluyen

comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales durante el tiempo que la demandante permaneció afiliada a dicha AFP, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, y a recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a PORVENIR S.A., se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de 2 SMLMV.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de COLPENSIONES.

Lo resuelto se notifica en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A; COLFONDOS y COLPENSIONES.**

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de **Colpensiones.**

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bbeee4a9-9878-493d-b5ee-112aea061c0e?vcpubtoken=c6e5ee5f-6968-45cf-a2c0-1025d8872b30>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f43c81905dd51e06f5e5ba2bcffbf6d65c0ed176d54a509cfeede7015d66fd

Documento generado en 08/05/2024 11:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>